



Organización de los Estados Americanos

17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

T. 202.458.3000
www.oas.org

COMISION INTERAMERICANA PARA EL
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS
CICAD

Secretaría de Seguridad Multidimensional

XXXIX GRUPO DE EXPERTOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
25 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014
MONTEVIDEO, URUGUAY

OEA/Ser.L/XIV.4.39
CICAD/doc.17/14
24 setiembre 2014
Original: Español

IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL PROACTIVA Y PARALELA

Importancia de la Investigación Patrimonial Proactiva y Paralela

ESTADO DE SITUACIÓN

- Delincuencia organizada con esquemas corporativos que operan en base a criterios de mercado.
- Aprovechamiento de las ventajas que aporta una economía mundial globalizada.
- Progresivo incremento del volumen de los beneficios económicos obtenidos de ciertas actividades ilícitas (narcotráfico, trata de personas, tráfico ilícito de armas, contrabando, etc.).
- La pena como riesgo calculado y asumido en función de la magnitud de las ganancias potenciales.

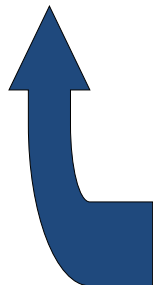
EL CÍRCULO VICIOSO

- Delincuentes
- Organizaciones delictivas



Actividades ilícitas

(Narcotráfico, lavado de activos, contrabando, tráfico de armas, proxenetismo, corrupción sector público, etc.)



**BENEFICIOS
ECONÓMICOS**



FACTORES SUSTANCIALES PARA LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA

✓ **NORMATIVOS.** Medios jurídicos adecuados para la privación de las ganancias de origen delictivo (normas relativas a medidas cautelares, decomiso, técnicas especiales de investigación, cooperación internacional)

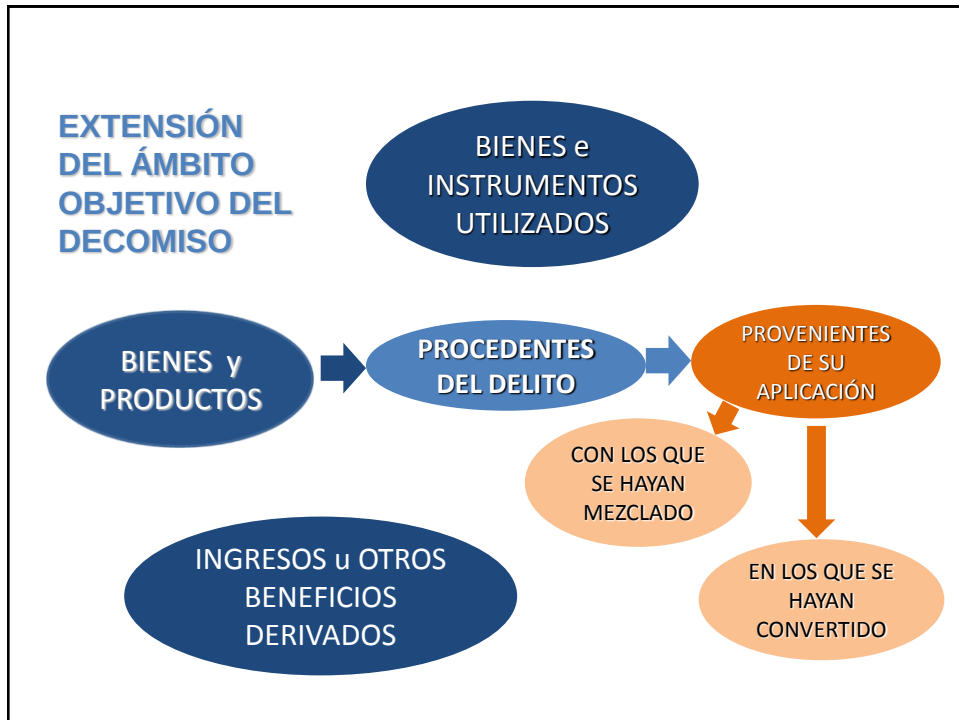
✓ **OPERATIVOS.** Investigación patrimonial desarrollada desde el inicio en forma paralela a la investigación del delito

✓ **DE GESTIÓN.** Administración eficiente de los activos incautados y decomisados

EL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

Instrumentos NNUU (Viena, Palermo, Mérida)
AMPLITUD DE CONCEPTOS





**EL DECOMISO DE BIENES, PRODUCTOS E
INSTRUMENTOS DEL DELITO, **PRESUPONE**
NECESARIA E INEVITABLEMENTE SU
IDENTIFICACIÓN,
LOCALIZACIÓN y
RECUPERACIÓN**

LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

ACREDITAR O ESTABLECER UNA RELACIÓN ENTRE PERSONAS Y BIENES O DERECHOS CON CONTENIDO PATRIMONIAL

¿A QUIÉN PERTENECE ESTE BIEN O DERECHO?

¿QUE BIENES Y DERECHOS POSEE ESTA PERSONA?

CUESTIONES CLAVES A DETERMINAR

INCREMENTO PATRIMONIAL INJUSTIFICADO DEL INDAGADO

¿Existen fondos de fuentes conocidas en línea con gastos y bienes?

¿Cuál es la fuente de fondos sospechosa ?

¿Cómo dispone el indagado de fondos o bienes conocidos?

NEXO CAUSAL ENTRE INCREMENTO PATRIMONIAL Y ACTIVIDAD DELICTIVA

INDAGADO = **BENEFICIARIO FINAL**

Ejerce el control final sobre una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión , un patrimonio de afectación o cualquier otra estructura jurídica

Es el propietario final o controlante de una persona jurídica o en cuya representación se lleva a cabo una operación

RECOMENDACIÓN #30 DEL GAFI

Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas

Los países deben asegurar que las autoridades del orden público designadas tengan responsabilidad para las investigaciones sobre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo dentro del marco de las políticas nacionales ALA/CFT.

Al menos en todos los casos relacionados a delitos que produzcan gran volumen de activos, las autoridades del orden público designadas deben desarrollar una **investigación financiera de manera proactiva en paralelo** a la persecución del lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Ello debe incluir casos en los que el delito determinante asociado ocurre fuera de sus jurisdicciones.

Los países deben asegurar que las autoridades competentes tengan responsabilidad en la rápida identificación, rastreo e inicio de acciones para congelar y embargar bienes que están, o puedan ser o estar, sujetos a decomiso, o que se sospecha que son producto del crimen.

Los países deben utilizar también, cuando sea necesario, **grupos multidisciplinarios permanentes o temporales especializados** en investigaciones financieras o de activos. Los países deben asegurar que, cuando sea necesario, se lleven a cabo investigaciones cooperativas con las autoridades competentes apropiadas en otros países.

RECOMENDACIÓN #31 DEL GAFI

Facultades de las autoridades de orden público e investigativas

Al efectuar investigaciones de lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, las autoridades competentes deben ser capaces de **obtener acceso** a todos los documentos e información necesaria para utilizarla en esas investigaciones, así como en procesos judiciales y acciones relacionadas.

Ello debe incluir la facultad para **exigir la presentación de los registros** en poder de las instituciones financieras, las APNFD y otras personas naturales o jurídicas, para la búsqueda de personas y lugares, para la toma de declaraciones de testigos, y para el embargo y obtención de evidencia.

Los países deben asegurar que las autoridades competentes que realizan investigaciones sean capaces de utilizar una amplia gama de **técnicas investigativas** pertinentes para la investigación de lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Estas técnicas investigativas incluyen: operaciones encubiertas, interceptación de comunicaciones, acceso a sistemas computarizados y envíos controlados.

Además, los países deben contar con mecanismos eficaces establecidos para identificar, oportunamente, si las personas naturales o jurídicas tienen cuentas o controlan cuentas.

Deben asimismo poseer mecanismos para asegurar que las autoridades competentes cuenten con un **proceso para identificar activos** sin notificación previa al propietario.

Al realizar investigaciones de lavado de activos, delitos determinantes asociados y financiamiento del terrorismo, las autoridades competentes deben ser capaces de **pedir toda la información relevante en poder de la UIF**.

RECOMENDACIÓN #30

Aspectos más relevantes

INVESTIGACIÓN FINANCIERA PROACTIVA Y PARALELA

Nota Interpretativa de la Recomendación #30

UNA INVESTIGACIÓN FINANCIERA
ES UNA INVESTIGACIÓN SOBRE
LOS ASUNTOS FINANCIEROS
RELACIONADOS A UNA
ACTIVIDAD DELICTIVA CON EL FIN
DE

Identificar el
alcance de las
redes criminales y
la escala de la
criminalidad

Desarrollar
prueba que pueda
ser utilizada en
procesos penales

Identificar activos
procedentes del delito,
fondos terroristas y otros
activos que pudieran estar
sujetos a decomiso

METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS FINANCIERO

- ✓ Debe mostrar lo que el sujeto **posee, adeuda, gana y gasta** en un momento dado o durante un periodo de tiempo
- ✓ Produce pruebas **directas** de ingresos ilegales o bienes ocultos, o pruebas **indirectas** de la actividad ilegal, mostrando que los egresos del sujeto exceden las fuentes conocidas de fondos

ANÁLISIS FINANCIERO



A partir de la información financiera

- ✓ Identificar Activos para Congelamiento y Decomiso

- ✓ Identificar y corroborar la actividad delictiva con la que el sujeto ha generado activos para

→ Financiar y extender actividades ilegales

→ Acumular riqueza

→ Gozar de un estilo de vida por encima de sus posibilidades lógicas

FUENTES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- ✓ Bancos
- ✓ Registros Públicos
- ✓ Bases de Datos de las Fuerzas del Orden Público
- ✓ Bases de Datos Comerciales
- ✓ Vigilancia
- ✓ Informantes
- ✓ Entrevistas
- ✓ Órdenes de Búsqueda
- ✓ Monitoreo Electrónico
- ✓ Operaciones Encubiertas
- ✓ Basura
- ✓ Tarifas telefónicas de llamadas de larga distancia

**CUANTO ANTES SE INICIE LA
INVESTIGACIÓN, MAYOR
PROBABILIDAD DE
IDENTIFICACIÓN,
LOCALIZACIÓN Y
RECUPERACIÓN DE ACTIVOS**

► Es imprescindible superar las dificultades de orden normativo y de orden cultural derivadas del enfoque tradicional del sistema judicial penal orientado fundamentalmente a la persecución del delito precedente y a la sanción del autor, con un papel secundario de las consecuencias jurídicas patrimoniales

CAPACITACIÓN

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Selección y recolección de elementos probatorios

Resguardo de la cadena de custodia

Metodología de análisis

etc.
etc...

RECOMENDACIÓN #30

Aspectos más relevantes

INVESTIGACIÓN FINANCIERA PROACTIVA Y PARALELA

GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS

**ESPECIALIZADOS EN INVESTIGACIONES FINANCIERAS
O DE ACTIVOS
(PERMANENTES O TEMPORALES)**

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS

- ➔ **Unidades con organización especial, diseñadas conforme a especificaciones y asignadas a una misión particular.**
- ➔ **Usualmente conformados por personas de diferentes dependencias.**
- ➔ **En el combate de delitos financieros complejos ha probado ser una estructura muy efectiva.**

ORGANISMOS QUE APORTAN A LA INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA Y SE CONSTITUYEN EN FUENTES DE INFORMACIÓN

- ✓ Unidad de Inteligencia Financiera
- ✓ Administración Tributaria
- ✓ Organismos de Seguridad Social
- ✓ Registros Públicos
- ✓ Aduanas

UIF

**CUANDO ACTÚA COMO
AUXILIAR DE LA
JUSTICIA**

DESIGNACIÓN
ESPECÍFICA

ES UN ACTOR MÁS
DENTRO DEL EQUIPO
DE INVESTIGACIÓN

SE RIGE POR LAS REGLAS
DEL PROCESO PENAL PARA
EL CASO CONCRETO

**CUANDO COMO
ENTIDAD DE
ANÁLISIS E
INFORMACIÓN**

APORTA INSUMOS
PARA LA
INVESTIGACIÓN

INFORMACIÓN DE
INTELIGENCIA

NO PRODUCE
PRUEBA EN EL
PROCESO PENAL

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Cuenta con información de personas físicas y jurídicas:

- ✓ **Datos de registro (nombres de los integrantes de las personas jurídicas, domicilios fiscales, constituidos y domicilios particulares, documentos de identidad, giros comerciales, en algunos casos datos de gestores de la empresa, etc.)**
- ✓ **Vinculaciones entre personas físicas y personas jurídicas.**
- ✓ **Datos presentados por los propios contribuyentes (declaraciones juradas)**

LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Poseen información sobre:

- ✓ **Prestaciones categorizadas como seguro social profesional: información relativa al trabajador, a la empresa y a la actividad remunerada que los vincula, lo que genera información tributaria para la recaudación de los recursos contributivos del sistema de seguridad social.**
- ✓ **Prestaciones categorizadas como universales: información del individuo y su entorno familiar y su situación socio-económica.**

ADUANAS

Puede aportar información sobre Operaciones de comercio exterior y sobre personas que declaran el transporte de efectivo a través de la frontera.

- ✓ Embarque y Desembarque.**
- ✓ Entrada, Salida y Tránsito de las Mercaderías.**
- ✓ Importación**
- ✓ Exportación**
- ✓ Tránsitos**
- ✓ Manifiestos de carga**
- ✓ Movimientos de mercaderías en recintos portuarios.**

Desde el año 2006 -antes de que lo recogiera la recomendación #30 del GAFI-, Uruguay viene utilizando los equipos multidisciplinarios,.

Estos equipos funcionan bajo la dirección del Juez, siendo relevados del Secreto bancario y tributario.

Auxilian a la justicia en las investigaciones financieras de lavado de activos.

OBLIGACIÓN DE COLABORAR CON LA JUSTICIA ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO

Artículo 2º de la Ley Nº 18.914 del 30 de julio de 2012

*“Todos los organismos del Estado, así como las personas de derecho público no estatal y las sociedades anónimas en las que participa el Estado, se encuentran obligados a brindar el asesoramiento que requieran los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal especializados en Crimen Organizado, en las causas de su competencia, a través del **aporte de personal especializado**.”*

MUCHAS GRACIAS.

Dr. RICARDO PÉREZ BLANCO
Ministerio de Economía y Finanzas
URUGUAY
rperez@mef.gub.uy